**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E S**

Quienes motivan y suscriben el presente **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES y C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**, en sus calidades de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Administración Pública; **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ y MTRO NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** como presidenta y vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación; **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** en sus calidades de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 115 constitucional, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracciones V, XX y XXI, 40 41 fracción IV, 42, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 64, 69, 70, 87.1 fracción IV, 89, 99, 100, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tenemos a bien presentar a Ustedes **DICTAMEN EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN y DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, QUE CREA CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** Con fecha 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, mediante sesión pública ordinaria número 07 siete en el punto número 05 cinco, se aprobó por unanimidad la iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Púbicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**2.-** Que con fecha 02 dos de julio del 2019 dos mil diecinueve, se turnó al Regidor NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA como presidente de la Comisión de Administración Pública como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el estudio y aprobación de la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Púbicos.

**3.-** Que con fecha 16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, se recibió número 370/2019 signado por el Licenciado HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO, que remite información elemental para incluir en el proyecto de la creación del Código de Ética materia del presente dictamen, mismo que fue remitido por la Contraloría del Estado

**4.-** Que con fecha 27 veintisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, mediante sesión pública ordinaria número 7, se aprobó la celebración del convenio de Coordinación y Colaboración entre la Contraloría del Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, que tiene como objeto la implementación de acciones específicas en materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad, mismo que fue firmado mediante fecha 26 veintiséis de julio del 2019 dos mil diecinueve.

**5.-** Siendo que con fecha 27 veintisiete de agosto del 2019 dos mil diecinueve las comisiones dictaminadoras sesionaron para realizar el estudio del asunto materia de este dictamen, y en su consideración se tomó la decisión de invitar como coadyuvante a la comisión edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, por lo que con fecha 02 dos de octubre del 2019 dos mil diecinueve se reinició la sesión de las comisiones dictaminadoras y finalmente con fecha 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve se realizó la aprobación del dictamen para la creación del Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Es importante mencionar que durante todo el proceso de estudio y dictaminación se contó con la participación, colaboración y supervisión del Titular del Órgano Interno de Control Licenciado HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO.

**6.-** Las Comisiones dictaminadoras y el Titular del Órgano Interno de Control, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.

**II.** Que el objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética púbica como una conducta natural en el ejercicio del función pública.

**III.** Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas le corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos.

**IV.** Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que todo servidor público debe atender del Código de ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que responsan a las necesidades de la sociedad.

**V.** Que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**VI.** Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018.

**VII.** Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención.

**VIII.** El artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece las atribuciones para el Órgano Interno de Control, respecto a la emisión, observación y vigilancia en el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; así como lo establecido en el Reglamento del Órgano Interno de Control de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IX.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública determina en su artículo 40 fracción II la facultad al Ayuntamiento de expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**X.** Las comisiones edilicias convocadas, emiten el presente dictamen de conformidad en los artículos 37, 40, 54, 69, 70, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de las comisiones.

**XI.-** En mérito de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en relación a la elaboración del Código de Ética Municipal, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el municipio de Zapotlán el Grande se suma al cumplimiento de uno de los objetivos primordiales que emanan del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, consistente en dar cumplimiento fomentar una cultura de integridad en el servicio público por medio del Código de Ética, que tiene como finalidad concientizar a las y los servidores públicos de este Municipio, sobre la trascendencia social que conlleva orientar su actuar bajo los más estrictos parámetros de ética e integridad en beneficio de la ciudadanía. Por lo que concluimos que este ordenamiento municipal se encuentra ajustado a los principios establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y 77 fracción II de la Constitución Local, por lo que proponemos que el presente **DICTAMEN EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN y DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, QUE CREA CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** sea aprobado tanto en lo general como en lo particular, elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que crea el CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDO.- Se ordena la promulgación del CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General para a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

**QUINTO.-** Una vez que el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, haya entrado en vigor, el Presidente Municipal dispondrá de un plazo de 90 días hábiles para conformar el comité de ética, conducta y prevención de conflictos de interés, de conformidad al Código de

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento del código a todas las áreas municipales por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y el presidente de la comisión convocante, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar el correcto conocimiento de este dispositivo legal previo y durante a su entrada en vigor, así como la debida aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría General, Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

## A T E N T A M E N T E

***“2019, “AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”***

***“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 04 cuatro de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

|  |
| --- |
| Comisión Edilicia de Administración Pública |
| MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA |
| Regidor Presidente |
|  |  |
| LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES | C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |

|  |
| --- |
|  |
| **Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación** |
| **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** |
| Regidora Presidenta |
|  |
| **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** |  **LAE. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO** |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |
| **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** |  **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** |
| Regidora Vocal | Regidor Vocal |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que crea el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, de fecha 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. |
|  |
| **Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.** |
| **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** |
| Regidora Presidenta |
|  |
| **LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** |
| Regidora Vocal |
| **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** |
| Regidora Vocal |
| **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** |
| Regidora Vocal |
|  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que crea el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, de fecha 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. |

**COLABORACIÓN Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que crea el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, de fecha 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.